



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundimarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por CAROLINA PAREJA AYERBE y JUAN FELIPE VANEGAS BOTERO a través de apoderado judicial y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de ANDRES JIMENEZ y demás personas indeterminadas, respecto del predio **“LOTE LOS OCALES”**, ubicado en la vereda Mulatá, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-50958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-50958**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°.EMPLAZAR a los herederos desconocidos de ANDRES JIMENEZ y demás personas indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio **“LOTE LOS OCALES”**, ubicado en la vereda Mulatá, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N.º 154-50958, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020

6°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.

8°. ORDENAR al demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

9°. RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIÉRREZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _14-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc0343fe95cbd387e34ddee6a138cfbd236e81fa14f6d7306ecb9fddffcdb8be

Ref: Pertenencia N°. 2021-094

Demandantes: CAROLINA PAREJA AYERBE y JUAN FELIPE VANEGAS BOTERO

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS ANDRÉS JIMENEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Documento generado en 13/10/2021 09:59:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>